

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

RE: MEMORIAL PROCESO 2019-89 REQUERIMIENTO

A

Angie Carolina Rodriguez Cervantes <angie.rodri
guezc@fiscalia.gov.co>

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Mié 15/07/2020 3:52 PM

Para: oscarsaar290@hotmail.es; Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

CC: Blanca Lilia Rocha Garnica <blanca.rocha@fiscalia.gov.co>; Jacqueline Patricia Diazgranados Fern

MEMORIAL REQRIMIENTO ...
694 KB

REQUERIR 2019-089 FISCAL.p...
191 KB

2 archivos adjuntos (885 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores,

Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
Abogado, ÓSCAR EDUARDO SANTANA ARCINIEGAS

Buenas tardes,

Siguiendo instrucciones de la Fiscal 12 Local de Santa, la Dra. Blanca Rocha Garnica, me permito informarles que una vez verificado el sistema misional SPOA, se encuentra que la noticia criminal 470016001018201603111, fue remitida físicamente a Justicia Penal Militar, en fecha 31/08/2017, por la fiscal en turno, la dra. Rosalía Delghams Lobo.

Por lo anterior, las copias digitales deben ser solicitadas a dicha entidad.

Quedamos atentas a cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

Angie Rodríguez Cervantes
Asistente de Fiscal I

Fiscalía 12 Local - Unidad de Conciliación Pre procesal - UCP – Y Querellables

Calle 22 # 4-70 Edificio Galaxia Oficina 401.

Santa Marta, Magdalena.

Teléfono: 4237080 Ext. 53749



En la calle y en los territorios

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o

Arauca, Julio 11 del Año 2.020.

SEÑORES:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
FISCALIA 12 LOCAL DE SANTA MARTA.
DIRECCIÓN SECCIONAL DEL MAGDALENA.
LA CIUDAD.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO No.: 47-001-33-33-003-2019-00089-00.
DEMANDANTES: CLEMEN ECHEVERRÍA PABA Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.
ASUNTO: REMISIÓN PROCESO PENAL - NOTICIA CRIMINAL No. 470016001018201603111.

ÓSCAR EDUARDO SANTANA ARCINIEGAS, actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, acudo ante su señoría, a fin de solicitar se ordene la expedición de copias del Proceso Penal con la Noticia Criminal No. 470016001018201603111, adelantada por la Fiscalía 12 Local de la ciudad de Santa Marta.

Es del caso precisar, que la misma fue decretada por el Juzgado Tercero Administrativo de la ciudad de Santa Marta, en audiencia inicial, llevada a cabo el día dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2.019).

En consecuencia la parte actora, el día primero (1) de octubre del mismo año, presentó ante la Fiscalía – Oficina de Ventanilla Única de Correspondencia de la ciudad, el oficio No. 1699/2019 expedida por el Juzgado de origen, en consecuencia el área de correspondencia asignó el consecutivo No. DSM-No. 20190230136542, y a la fecha la Fiscalía no ha dado cumplimiento al requerimiento judicial ordenada por el Juzgado.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, mediante auto del nueve (9) del mes y año que avanza, requiere por segunda vez a la entidad en los siguientes términos:

“DISPONE PRIMERO: Requerir Por Segunda Vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION seccional MAGDALENA para que en un término de 10 días remita digitalmente al correo electrónico del despacho copia del proceso penal producto de la noticia criminal No. 470016001018201603111 y de todas las actuaciones penales adelantadas en contra del señor patrullero MOISES DARIO CHOLAS GAMEZ identificado con la CC 1.082.905.089 por los hechos y lesiones causadas a la víctima CLEMEN ECHEVERRIA PABA identificado con la CC No. 9.270.123. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente”.

Finalmente, manifiesto que para efectos de dar cumplimiento a la solicitud, deberá enviar respuesta de forma digital al correo electrónico j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co y del suscrito apoderado oscarsaar290@hotmail.es

Adjunto:

- Copia oficio No. 1699/2019.
- Auto del nueve (9) de julio de 2.020.

De su señoría, Atentamente,



ÓSCAR EDUARDO SANTANA ARCINIEGAS.
C.C. No. 1'116.786.684 expedida en Arauca
T. P. No. 248.672 del C. S. de la J.

REPÚBLICA



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA SANTA MARTA-MAGDALENA



DSM - No. 20190230136842

Fecha Radicado: 2019-10-01 09:03:59

Anexos: SIN.

245

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA**

Calle 22 No 4-70. Edificio Galaxia, piso 5, oficina 507

Santa Marta, 16 de septiembre de 2019

Oficio No. 1699 / 2019

Señor(es):

Fiscalía General de la Nación, Seccional Santa Marta
Cra. 8 #26B - 104, Santa Marta, Magdalena.

**REF: Radicado No. 47-001-3333-003-2019-00089-00 REPARACION
DIRECTA seguida por CLEMEN ECHEVERRÍA Y OTROS contra POLICIA
NACIONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial el día 16 de septiembre de 2019, realizada dentro del proceso de la referencia, este Juzgado requiere, lo siguiente:

“Oficiese a la Fiscalía General de la Nación, Seccional de Santa Marta, para que en el término de diez (10) días allegue copia auténtica del Proceso Penal con Noticia Criminal No. 470016001018201603111 y de todas las actuaciones penales adelantadas contra el señor Patrullero MOISÉS DARÍO CHOLES GÁMEZ, identificado con cédula No. 1'082.905.089 expedida en Santa Marta, por los hechos ocurridos y lesiones causadas a la víctima CLEMEN ECHEVERRÍA PABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.270.123 expedida en Mompox”.

La inobservancia de los términos y la modalidad del cumplimiento de las órdenes impartidas por la señora jueza anteriormente referidas, así como el silencio u omisión injustificada del requerido en este oficio, serán causal para iniciar en su contra **apertura de incidente de sanción correccional, llegando a imponérsele multa al particular o empleado público hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes** a ser cancelados a favor de la Nación - Dirección del Tesoro Nacional, conforme las facultades correccionales y sancionatorias que enviste al Juez La Ley 270 de 1996, ley estatutaria de administración de justicia en sus artículos 58, 59, 60 y 60A y la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso en su artículo 44.

Atentamente,


KARINA LUZ ESPARRAGOZA QUINTERO
AUXILIAR AD HONOREM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

Santa Marta, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	REPARACION DIRECTA
ACTOR:	CLEMEN ECHEVERRIA PABA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	47-001-3333-003-2019-00089-00

En audiencia inicial del 16 de septiembre de 2020 celebrada dentro del proceso de la referencia, esta agencia judicial decretó algunas pruebas documentales que a la fecha no han sido aportadas pese a que fueron requeridos mediante los oficios 1699 del 16 de septiembre de 2020 dirigido a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION seccional Magdalena, Oficio 1701 de 2019 dirigido a la CLINICA SALUDCOOP y 1703 dirigido a MEDIMAS.

Por lo anterior, se hace necesario requerir por segunda vez a las entidades oficiadas para el total recaudo del material probatorio. Con base a lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir Por Segunda Vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION seccional MAGDALENA para que en un término de 10 días **remita digitalmente al correo electrónico del despacho** copia del proceso penal producto de la noticia criminal No. 470016001018201603111 y de todas las actuaciones penales adelantadas en contra del señor patrullero MOISES DARIO CHOLES GAMEZ identificado con la CC 1.082.905.089 por los hechos y lesiones causadas a la víctima CLEMEN ECHEVERRIA PABA identificado con la CC No. 9.270.123. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Requerir Por Segunda Vez a la CLINICA SALUDCOOP, para que en un término de 10 días **remita digitalmente al correo electrónico del despacho** copia de la historia clínica **transcrita** del señor CLEMEN ECHEVERRIA PABA identificado con la CC 9.270.123. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente.

TERCERO: Requerir Por Segunda Vez a MEDIMAS EPS, para que en un término de 10 días **remita digitalmente al correo electrónico del despacho** copia de la historia clínica **transcrita** del señor CLEMEN ECHEVERRIA PABA identificado con la CC 9.270.123. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente.

CUARTO. Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA MOGOLLON SAKER
Jueza

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico N°21 del 10 de julio de 2020 a las 8:00 am a través de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>

WILLIAM ALFONSO SUÁREZ DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, diez (14) julio de 2020

Oficio No. 476/2020

Señor.

FISCAL GENERAL DE LA NACION

REF: PROCESO NO 47-001-3333-003-2019-00089-00 REPARACION DIRECTA CLEMEN ECHEVERRIA PABA Y OTROS VS NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Atendiendo lo contenido en auto de fecha nueve (09) de julio dos mil veinte (2020), este despacho **ORDENA:**

“Requerir Por Segunda Vez a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION seccional MAGDALENA para que en un término de 10 días remita digitalmente al correo electrónico del despacho copia del proceso penal producto de la noticia criminal No. 470016001018201603111 y de todas las actuaciones penales adelantadas en contra del señor patrullero MOISES DARIO CHOLEZ GAMEZ identificado con la CC 1.082.905.089 por los hechos y lesiones causadas a la víctima CLEMEN ECHEVERRIA PABA identificado con la CC No. 9.270.123. Por secretaría, remítase el oficio correspondiente.”

WILLIAM ALFONSO SUAREZ DIAZ
Secretario.